

# PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LAS FACULTADES FISCALIZADORAS Y DISCIPLINARIAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD, EFICIENCIA, PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

## I. ANTECEDENTES.

Durante los últimos años y, en especial, en la actual administración, se han revelado graves deficiencias que afectan el funcionamiento de la administración pública. Estas falencias, derivadas de acciones u omisiones inaceptables de las autoridades políticas, administrativas y de los servidores públicos en general, han sido detectadas, principalmente, a través de auditorías realizadas por la Contraloría General de la República (CGR).

A modo de ejemplo y sin perjuicio de otros casos, figuran:

1. **El denominado “Caso Convenios”**: la Contraloría General de la República detectó una serie de traspasos irregulares de recursos tanto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo como de los Gobiernos Regionales a entidades privadas.<sup>1</sup>

En junio de 2024, la Fiscalía informó que el monto investigado en el “Caso Convenios” ascendía a \$89.961 millones, defraudados mediante contratos con fundaciones por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y de los Gobiernos Regionales.<sup>2</sup>

2. **El caso del otorgamiento de pensiones de gracia**: desde el Consejo para la Transparencia (CPLT) se comprobó que en un 44% de los expedientes analizados no se detallan los criterios de asignación.<sup>3</sup> Por su parte, la CGR también detectó que 58, de las 419 personas beneficiadas con una pensión, tienen antecedentes penales por condenas, con resultado de multa, prisión y reclusión o presidio, incluidos delitos violentos.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Fuente disponible en : <https://www.contraloria.cl/web/cgr/auditorias-a-las-transferencias-relacionadas-con-fundaciones>

<sup>2</sup> Fuente disponible en

:<https://www.biobiochile.cl/especial/bbcl-investiga/noticias/articulos/2024/06/15/a-un-ano-del-escandalo-fiscalia-investiga-90-mil-millones-en-convencios-con-fundaciones-en-todo-chile.shtml>

<sup>3</sup> Fuente disponible en

:<https://www.consejotransparencia.cl/incumplimiento-en-la-entrega-de-informacion-publica-fiscalizacion-del-cplt-sobre-pensiones-de-gracia-detecta-que-en-un-44-de-los-casos-de-la-muestra-analizada-no-se-detallan-los-criterios-de-asignaci/>

<sup>4</sup> Fuente disponible en :<https://www.emol.com/noticias/Nacional/2024/01/25/1119680/pensiones-contraloria-antecedentes-penales.html>



3. **Las falencias detectadas en el fallido Programa “Gas a Precio Justo”:** el plan piloto fue objeto de severas críticas, especialmente después de que en 2023 se revelara que cada cilindro tuvo un costo de \$117 mil para el Estado, lo que sumó un total de \$517 millones<sup>5</sup>, generando con ello un perjuicio patrimonial, que de acuerdo a lo informado por la CGR todavía no habría sido recuperado por parte de la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP).<sup>6</sup>
4. **Los retrasos injustificados en la entrega de útiles escolares por parte de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB):** la CGR verificó cinco meses de retraso, sólo un 34 % de distribución al 6 de septiembre de 2024 y un faltante de 1.425.852 kits.<sup>7</sup>
5. **Los viajes al extranjero de servidores públicos con licencias médicas vigentes:** la CGR constató que más de 25.000 funcionarios realizaron 59.575 desplazamientos internacionales durante licencias médicas entre 2023 y 2024, lo que motivó hasta la fecha el inicio de 6.600 sumarios administrativos.<sup>8</sup>

Los ejemplos anteriores constituyen una muestra de la grave crisis que atraviesa la administración pública en Chile debido a la falta de observancia de los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, probidad y transparencia, y en general de todos los principios que rigen la administración del Estado.

A mayor abundamiento, el 19 de junio del presente año, la CGR hizo entrega a la Cámara de Diputadas y Diputados del reporte “Principales resultados de fiscalización”. Este documento *“contiene las observaciones de mayor relevancia detectadas tras las auditorías e investigaciones especiales ejecutadas entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025. En el documento se*

---

<sup>5</sup> Fuente disponible en

:<https://www.t13.cl/noticia/nacional/enap-habia-advertido-al-gobierno-plan-piloto-gas-precio-justo-generaria-danos-p-5-3-2025>

<sup>6</sup> Fuente disponible en

:<https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2025/01/24/gas-a-precio-justo-contraloria-acusa-a-gobierno-de-no-reembolsar-a-enap-gastos-de-iniciativa/>

<sup>7</sup> Fuente disponible en : <https://www.contraloria.cl/portalweb/web/cgr/-/programa-utiles-escolares>

<sup>8</sup> Fuente disponible en

:<https://cooperativa.cl/noticias/pais/salud/licencias-medicas/licencias-medicas-ya-hay-6-600-sumarios-en-curso-en-el-gobierno-central/2025-05-27/144316.html>



*consideraron 792 auditorías efectuadas por la CGR durante el período. Así, se destaca que las observaciones encontradas alcanzaron un total de 1,5 billones de pesos, es decir, \$1.505.707.732.640”<sup>9</sup>*

Con todo, y sin perjuicio de reconocer la importancia de la Contraloría General de la República en la fiscalización y control de las actuaciones de los órganos de la administración del Estado, es posible evidenciar que, en materia de determinación de la responsabilidad administrativa, esta institución solo tiene la facultad de “proponer” las sanciones aplicables a los servidores públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 bis del Decreto N.º 2.421, que fija el texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, el cual establece:

*“Artículo 133º bis.- En estos sumarios, cuando se realicen en municipalidades, corresponderá al Contralor General **proponer** a la autoridad administrativa correspondiente que haga efectiva la responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados, quien aplicará directamente las sanciones que procedan. ( Énfasis añadido)*

*En el caso de que esta autoridad administrativa imponga una sanción distinta, deberá hacerlo mediante resolución fundada, sujeta al trámite de toma de razón por la Contraloría.”*

Esta realidad normativa impide sancionar de manera efectiva a los servidores públicos, pues al dejar la aplicación de sanciones a la discreción de las autoridades administrativas, las medidas disciplinarias que propone la Contraloría solo se “tienen presente”, pero no revisten carácter vinculante.

## **II. IDEA MATRIZ.**

Ampliar y fortalecer las facultades fiscalizadoras y disciplinarias de la Contraloría General de la República para garantizar la efectiva observancia de los principios de responsabilidad, eficiencia, probidad y transparencia y, en general, de todos los principios que rigen la administración del Estado.

---

<sup>9</sup> Fuente disponible en : <https://www.contraloria.cl/portalweb/web/cgr/-/principales-resultados-de-fiscalizacion>



### III. PROYECTO DE LEY.

**ARTÍCULO ÚNICO:** Modifíquese el decreto 2421 que fija el texto refundido de la ley de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, en los siguientes términos:

**Reemplácese el artículo 133° bis por el siguiente :**

“Artículo 133° bis.- En estos sumarios corresponderá al Contralor General de la República, o a cualquier otro funcionario de la Contraloría especialmente facultado por aquél, determinar las sanciones que procedan para hacer efectiva la responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados.

La autoridad administrativa que no aplique la sanción determinada por la Contraloría podrá ser sancionada directamente por el Contralor General, con multa de hasta quince días de remuneraciones, sin perjuicio de que, si lo estima procedente, se pueda disponer la suspensión sin goce de remuneraciones del funcionario responsable de la omisión, hasta que remita los antecedentes que den cuenta de la aplicación de la sanción requerida.”





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ROBERTO ARROYO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SARA CONCHA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. YOVANA AHUMADA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. BERNARDO BERGER F.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RUBÉN OYARZO F.

